



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en radicados Nos. R2025925008360 y R2025925008362 el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA, con Nit. No. 901.947.307-9 representado por el señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, solicita Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Brazo de Mompos (río Magdalena) sobre las coordenadas 9°19'18.58"N- 74°34'48.16"W, en un caudal de 0.37 lps, para llevar a cabo el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA”, anexando la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado
- Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado
- Carta de información de consorcio
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- RUT
- Documento técnico soporte de la concesión de aguas que se solicita.
- Estudio de suelo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Documento técnico soporte de la concesión de aguas superficiales
- Documento de amenazas, vulnerabilidad y riesgo de desastres
- Documento de especificaciones técnicas

Que mediante oficio E2025102005508 se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la solicitud de la concesión de aguas en cita y a través de recibo de caja No. 11909 la oficina de Tesorería legaliza el pago del valor realizado.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 1529 de noviembre 8 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite al Grupo de Trabajo de Humedales del Sur para lo pertinente.

Que aparece dentro del expediente las constancias de publicación del Auto 1529 de 2025.

Que en concepto técnico No. 20251216, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

1. “GENERALIDADES DEL PROYECTO



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2253

03 AGO, 2026

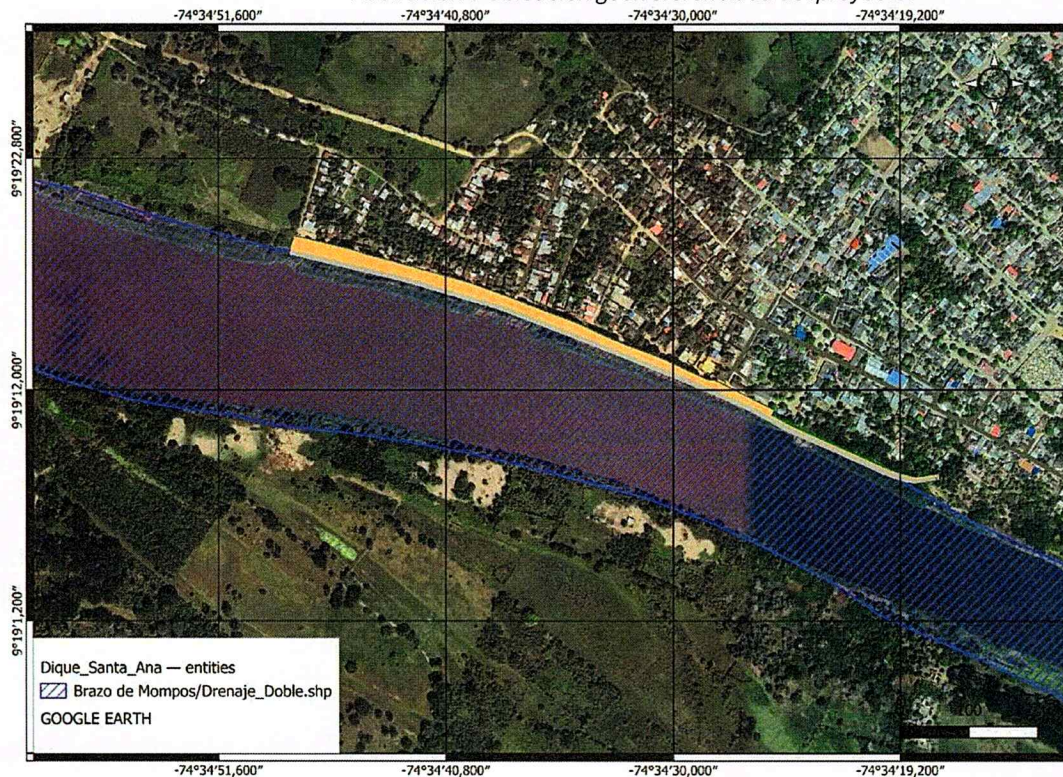
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Ubicación

El área de estudio se halla localizada en el Municipio de Santa Ana, cabecera municipal, en zona ribereña del río del brazo de Mompos, georreferenciada el área bajo las coordenadas 9°19'14.68"N; - 74°34'35.86"W.

INTERVENCIÓN NO.	DESCRIPCIÓN	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
1	Tramo al margen del río	944791.014 m E 1522651.090 m N	945730.751 m E 1522325.900 m N

Ilustración 1 Ubicación georreferenciada del proyecto.





1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

El área de estudio se encuentra enmarcada dentro del polígono conformado por los vértices que se detallan a continuación.

Tabla 1 vértices del polígono del proyecto.

ID	Latitud	Longitud	ID	Latitud	Longitud
1	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W	55	9°19'19.21465"N	74°34'48.00583"W
2	9°19'7.79886"N	74°34'17.35089"W	56	9°19'19.17192"N	74°34'47.76048"W
3	9°19'7.77631"N	74°34'17.43748"W	57	9°19'19.12445"N	74°34'47.53438"W
4	9°19'7.76207"N	74°34'17.50483"W	58	9°19'19.08648"N	74°34'47.35639"W
5	9°19'7.74783"N	74°34'17.56857"W	59	9°19'19.0485"N	74°34'47.17358"W
6	9°19'7.70629"N	74°34'17.84639"W	60	9°19'18.99628"N	74°34'46.95229"W
7	9°19'7.66001"N	74°34'18.17352"W	61	9°19'18.92507"N	74°34'46.66845"W
8	9°19'7.61253"N	74°34'18.49102"W	62	9°19'18.77791"N	74°34'46.08636"W
9	9°19'7.61253"N	74°34'18.58002"W	63	9°19'18.75892"N	74°34'46.00939"W
10	9°19'7.61966"N	74°34'18.66902"W	64	9°19'18.56904"N	74°34'45.21082"W
11	9°19'7.65051"N	74°34'18.81815"W	65	9°19'18.48359"N	74°34'44.93179"W
12	9°19'7.72647"N	74°34'19.12844"W	66	9°19'18.37915"N	74°34'44.62391"W
13	9°19'7.82141"N	74°34'19.45797"W	67	9°19'18.17977"N	74°34'43.82533"W
14	9°19'7.85939"N	74°34'19.56621"W	68	9°19'17.88544"N	74°34'42.71887"W
15	9°19'7.93534"N	74°34'19.79232"W	69	9°19'17.60061"N	74°34'41.69901"W
16	9°19'7.98044"N	74°34'19.89815"W	70	9°19'17.38224"N	74°34'40.88119"W
17	9°19'8.05165"N	74°34'20.07134"W	71	9°19'17.19236"N	74°34'40.17883"W
18	9°19'8.15846"N	74°34'20.31308"W	72	9°19'17.06893"N	74°34'39.74587"W
19	9°19'8.45279"N	74°34'20.96733"W	73	9°19'16.95975"N	74°34'39.38988"W
20	9°19'8.96786"N	74°34'22.11468"W	74	9°19'16.79834"N	74°34'38.93286"W
21	9°19'9.54465"N	74°34'23.38951"W	75	9°19'16.61795"N	74°34'38.4085"W
22	9°19'9.69181"N	74°34'23.72386"W	76	9°19'16.43756"N	74°34'37.88894"W
23	9°19'9.7915"N	74°34'23.92831"W	77	9°19'16.25242"N	74°34'37.40787"W
24	9°19'9.90543"N	74°34'24.24581"W	78	9°19'16.08627"N	74°34'36.97491"W
25	9°19'10.03361"N	74°34'24.51521"W	79	9°19'15.92012"N	74°34'36.56119"W
26	9°19'10.10481"N	74°34'24.6884"W	80	9°19'15.47863"N	74°34'35.36573"W
27	9°19'10.19501"N	74°34'24.86158"W	81	9°19'15.22703"N	74°34'34.71148"W
28	9°19'10.27571"N	74°34'24.97223"W	82	9°19'15.07987"N	74°34'34.33143"W



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2253

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

29	9°19'10.35642"N	74°34'25.10693"W	83	9°19'14.9327"N	74°34'34.02836"W
30	9°19'10.46085"N	74°34'25.28011"W	84	9°19'14.67161"N	74°34'33.43664"W
31	9°19'10.82639"N	74°34'25.96323"W	85	9°19'14.48647"N	74°34'33.03255"W
32	9°19'10.9783"N	74°34'26.24706"W	86	9°19'14.23487"N	74°34'32.4264"W
33	9°19'11.11597"N	74°34'26.55014"W	87	9°19'14.14942"N	74°34'32.21473"W
34	9°19'11.55746"N	74°34'27.59406"W	88	9°19'13.94529"N	74°34'31.64226"W
35	9°19'11.98945"N	74°34'28.59468"W	89	9°19'13.6747"N	74°34'30.91825"W
36	9°19'12.12237"N	74°34'28.89776"W	90	9°19'13.55602"N	74°34'30.61036"W
37	9°19'12.4974"N	74°34'29.80698"W	91	9°19'13.44209"N	74°34'30.34577"W
38	9°19'12.87243"N	74°34'30.75468"W	92	9°19'13.29967"N	74°34'30.03308"W
39	9°19'13.07181"N	74°34'31.26462"W	93	9°19'13.06231"N	74°34'29.51833"W
40	9°19'13.2522"N	74°34'31.72163"W	94	9°19'12.83445"N	74°34'29.03245"W
41	9°19'13.53228"N	74°34'32.42399"W	95	9°19'12.52113"N	74°34'28.33491"W
42	9°19'13.84085"N	74°34'33.22257"W	96	9°19'12.4974"N	74°34'28.00778"W
43	9°19'14.25386"N	74°34'34.26168"W	97	9°19'11.10647"N	74°34'25.17669"W
44	9°19'14.97543"N	74°34'36.18115"W	98	9°19'10.90709"N	74°34'25.28733"W
45	9°19'15.32197"N	74°34'37.10961"W	99	9°19'10.61751"N	74°34'24.71486"W
46	9°19'15.76346"N	74°34'38.26899"W	100	9°19'10.17602"N	74°34'23.75272"W
47	9°19'15.82517"N	74°34'38.49028"W	101	9°19'9.9529"N	74°34'23.25241"W
48	9°19'15.92486"N	74°34'38.83184"W	102	9°19'9.09841"N	74°34'21.39307"W
49	9°19'16.13374"N	74°34'39.57749"W	103	9°19'8.2724"N	74°34'19.58425"W
50	9°19'16.47553"N	74°34'40.77055"W	104	9°19'8.12523"N	74°34'19.20421"W
51	9°19'16.93126"N	74°34'42.36289"W	105	9°19'7.97332"N	74°34'18.65579"W
52	9°19'17.37275"N	74°34'44.15727"W	106	9°19'7.92585"N	74°34'18.4345"W
53	9°19'17.8712"N	74°34'46.32208"W	107	9°19'8.04453"N	74°34'17.38577"W
54	9°19'18.31744"N	74°34'48.22231"W	108	9°19'7.81192"N	74°34'17.3569"W

Descripción

El presente proyecto consiste en la construcción de una estructura de contención contra inundaciones en el municipio de Santa Ana. Con la finalidad de salvaguardar la integridad y los bienes de esta comunidad, se proyecta la construcción de un dique de tendrá un nivel de corona no menor a los 18,70 msnm que es superior a la cota de inundación para un periodo de retorno de 500 años, esta estructura de contención tiene una longitud de 1001 metros, con un ancho de



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

corona promedio de 15 metros para el primer tramo y 4 metros para el tramo dos, el talud expuesto a rio será protegido con un recubrimiento de colchacreto, así mismo, el colchacreto se extiende del pie del talud 1.5 metro en promedio.

Actividades constructivas

Será necesario la utilización de un (1) frente de trabajo en la obra hasta llegar a la zona de colocación de las formaleas textiles (colchacreto), para la agilización de los trabajos; será necesario un nuevo frente de trabajo; que vaya ejecutando la realización del dique (replanteo, excavaciones, conformación de dique en material del sitio y en material seleccionado); el segundo frente se encargará de la colocación de las formaleas textiles que se requieren posterior a la construcción del dique, esto mientras avanza su construcción para no tener atrasos y mantener fluido u organizados los trabajos, y cumplir con los tiempos indicados en el cronograma de obra.

Localización, trazado, replanteo y control topográfico y batimetrico (incluye una comisión).

Se deben realizar controles topográficos tanto para la conformación del dique como de batimetría, esta actividad se llevará a cabo diariamente para el replanteo del eje del terraplén y los controles de los respectivos niveles.

Suministro e instalación de tubería para drenaje de aguas lluvias tipo novafort 14" (incluye excavación y relleno).

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de tubería Novafort 14" para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones. El material a utilizar en tubería corresponde a CPVC y deberá cumplir con lo establecido en ASTM F 442, NTC 1087, NTC 1260 y NTC 1339.

La instalación de tubería debe seguir el siguiente procedimiento;

Los tramos de tubería deben almacenarse en forma horizontal usando una superficie plana o bloques de madera que permitan que el apoyo sea de 9 cm de ancho y espaciados un máximo de 1.50 m.



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

- ✓ Durante el transporte los tubos deben amarrarse para protegerlos, usando amarres no metálicos. No debe ponerse carga adicional sobre tubos.
- ✓ Para almacenamiento en obra deben separarse los tubos por tamaño y arrumarse en alturas de máximo 1.50 m de alto.
- ✓ Cuando la tubería va a estar expuesta al sol, debe protegerse con un material opaco, manteniendo adecuada ventilación.
- ✓ Durante el cargue y descargue de los tubos no los arroje al piso ni los golpee.
- ✓ La soldadura líquida no debe someterse a extremos de calor o de frío y el sitio debe estar bien ventilado ya que la soldadura es inflamable.
- ✓ El soporte adecuado para la Tubería es muy importante para obtener buenos resultados. En la práctica, la distancia entre soportes depende del tamaño de la tubería, la temperatura, el espesor de la pared del tubo, etc. Los soportes no deben aprisionar la Tubería e impedir los movimientos longitudinales necesarios debidos a las expansiones térmicas.

Suministro e instalación de válvulas de retención tipo charnelas

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de válvulas de retención tipo charnelas para cada uno de los puntos hidráulicos de acuerdo con el diámetro establecido en los planos de diseño, necesarios para la evacuación de las aguas de escorrentía superficial en los periodos de recurrencia de precipitaciones.

Toda vez que se instale la tubería, se conforme el dique y se haga el recubrimiento del talud con el colchacreto se realiza la instalación de las válvulas de la siguiente manera:

- ✓ Suministro y puesta en obra de las Válvulas en adecuadas condicione.
- ✓ Limpieza de tubería
- ✓ Instalación de válvulas de tipo Chanelas

Desmonte y limpieza en zona no boscosa

Consiste en el retiro de raíces y de suelos que contengan materia orgánica, arcillas expansivas o cualquier otro material inapropiado para la construcción de la obra. El trabajo consiste en el conjunto de operaciones necesarias para la excavación de la capa vegetal, cargue, transporte y botada de estos materiales cuando se encuentren dentro de los límites de construcción, de



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones indicados en los planos u ordenados por la Interventoría. La disposición final de este material se hará en los botaderos determinados por el Contratista y aprobados por la entidad competente, fuera de la zona del proyecto o regado adecuadamente dentro de la obra con previa autorización de la Interventoría. Será necesario realizar el retiro de las raíces, los tocones y enredos de raíces hasta una profundidad no inferior a 0.30 m por debajo de la línea de subrasante de las superficies con pendientes, y también se llenarán todas las depresiones causadas por el retiro de los tocones o raíces, con material apropiado para llenos compactados.

Procedimiento de ejecución:

- ✓ Solicitar a la topografía los lineamientos y cotas para el trabajo.
- ✓ Tener listos y completos los equipos y maquinaria pesada para las labores requeridas.
- ✓ Extraer los troncos, tocones y raíces.
- ✓ Retirar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos).
- ✓ Retirar fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.
- ✓ Determinar el nivel que va a servir de referencia, obtenido como bases especificadas en los estudios y/o diseños, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados para la nivelación del terreno y alcanzar las cotas señaladas dentro de los Planos Arquitectónicos, Planos Estructurales y Estudio de Suelos.

Excavación sin clasificar de la explanación y canales

Este trabajo consiste en el conjunto de las actividades de excavar, remover y extraer, los materiales provenientes de los cortes requeridos para las fundaciones de las estructuras de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por la Interventoría, esta comprende movimiento de tierras en volúmenes pequeños y a poca profundidad, además su colocación en los lugares de acopio en la obra, indicados por interventoría, para después su cargue y transporte al lugar de desecho indicado. Si los materiales encontrados a las cotas especificadas no son apropiados para el apoyo de las estructuras, con previo concepto del diseñador en los casos que se considere necesario, la excavación se debe llevar hasta la profundidad indicada por interventoría donde el fondo de la excavación esté libre de materiales sueltos, inestables o material vegetal.

Procedimiento:



1700-37

RESOLUCION N°

2253-26

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

- ✓ Previo al inicio de los trabajos, la zona por excavar estará debidamente desmontada.
- ✓ Colocación por parte de la topografía de la obra, las estacas de alineamiento y niveles correspondientes a la subrasante o si hay algún tipo de mejoramiento con material seleccionado, hay que hacer la colocación de esos niveles.
- ✓ Iniciar el corte con el equipo correspondiente para ello según sea la magnitud de este, toda vez que si el corte es pequeño se puede hacer de manera manual y si el corte es muy grande se hará con retroexcavadoras y/o excavadoras.
- ✓ Una vez aproximado el corte a los niveles de diseño de la subrasante, se procede con la perfilación de la capa.
- ✓ Localización en zona de acopio para su posterior transporte. En caso de requerir la utilización del espacio público para el almacenamiento temporal de escombros o materiales de construcción, el cual no puede ser superior a 24 horas, la zona debe ser delimitada, señalizada y acordonada, de tal forma que se facilite el paso peatonal o el tránsito vehicular de manera segura y ordenada. Estos materiales deberán estar apilados y totalmente cubiertos, para evitar su dispersión por acción del agua o el viento.
- ✓ Carga de material en los medios de transporte (Volquetas).
- ✓ Transporte hacia área o zona de disposición final.

2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El día 03 de diciembre de 2025, siendo las 8:00 a.m se realizó visita de inspección entre la ribera del río Brazo de Mompós y la calle 1 de la cabecera municipal de Santa Ana, específicamente sobre las coordenadas 9°19'15.18"N 74°34'36.90"W, en donde se contó con el acompañamiento del señor Román Gomez, quien se desempeña como coordinador de obras en el proyecto.

Durante la inspección el señor Román Gomez manifiesta que el uso que se le dará al agua será riego y humectación del área donde se conforma el dique de protección contra inundaciones, solicitando que el uso se amplie el área de uso a la vías por donde transitan los vehículo que ingresan material al proyecto dada las características de las calles del municipio, además que se fabricaran en concreto una serie de anclajes en concreto, para los cuales será necesario el agua en caso de no contar con disponibilidad de concreto fabricada por tercero autorizado.

Una vez instalada la visita, se procede a realizar reconocimiento del área proyectada para la captación, en donde se pudo determinar lo siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Información general del predio

El predio donde se ejecuta el proyecto es área de protección del río Brazo de Mompós, comprendido entre la orilla del río y la Calle 1 de la cabecera municipal, esta delimitado por los vértices descritos en tabla 1 del presente informe, y pertenece a espacio público.

Información del solicitante

Tabla 2 Información del solicitante.

Nombre Razón Social	CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA
Nit	901947307-9
Nombre Representante Legal	DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD
Número de cédula R.L.	73238274
Dirección correspondencia	Calle 2 # 5 -66
Email	Consortioproteccionmagdalena25@gmail.com
Número de Teléfono	3234903675

Información Específica/Técnica

Tabla 3 Información Específica/Técnica

Nombre de la Fuente	Brazo de Mompós- Río Magdalena
Coordenadas de captación	Punto 1: 9°19'18.58"N, 74°34'48.16"W Punto 2: 9°19'13.34"N, 74°34'31.73"W Punto 3: 9°19'6.51", 74°34'16.94"W
Cuenca	SZH:2907 Bajo magdalena entre el Banco y Plato
Tipo de concesión	Superficial
Caudal solicitado	0.37 litros por segundo

Información Demanda – Uso

Tabla 4 Información Demanda – Uso

Uso	Riego y humectación, fabricación de concreto
Servidumbre	No
Tipo de abastecimiento	Succión mediante bomba



1700-37

RESOLUCION N° 2253

FECHA: 03 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Fuente de abastecimiento

La fuente de abastecimiento es superficial, siendo esta el Brazo de Mompós que pertenece al río Magdalena, el cual se desprende de este en el municipio de El Banco y vuelven a confluir en el municipio de Santa Barbara de Pinto, recorriendo aproximadamente 145 Km, pertenece al área hidrográfica Magdalena-Cauca, en la Subzona Hidrográfica 2907 Bajo Magdalena entre el Banco y Plato.

Sistema de captación

La captación de aguas superficiales se realizará sobre el río Brazo de Mompós, el cual se encuentra ubicado entre los límites del departamento de Bolívar y Magdalena. En términos de zonificación hidrológica, el Brazo de Mompox hace parte de la cuenca hidrográfica Magdalena–Cauca, clasificada como una de las principales áreas hidrográficas del país. Específicamente, se encuentra dentro de la subzona hidrográfica del Bajo Magdalena, según la delimitación establecida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). Tal cómo puede verse en la siguiente ilustración:

Ilustración 2 Ubicación general de los puntos de adaptación.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO, 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

La captación se realizará tres (3) puntos que están localizados a lo largo de donde se va a construir el terraplén de acuerdo con lo presentado en la Ilustración 1, y que están ubicados en las siguientes coordenadas geográficas:

Punto 1: 9°19'18.58"N, 74°34'48.16"O

Punto 2: 9°19'13.34"N, 74°34'31.73"O

Punto 3: 9°19'6.51"N, 74°34'16.94"O

Ilustración 3 Área de captación No. 1.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

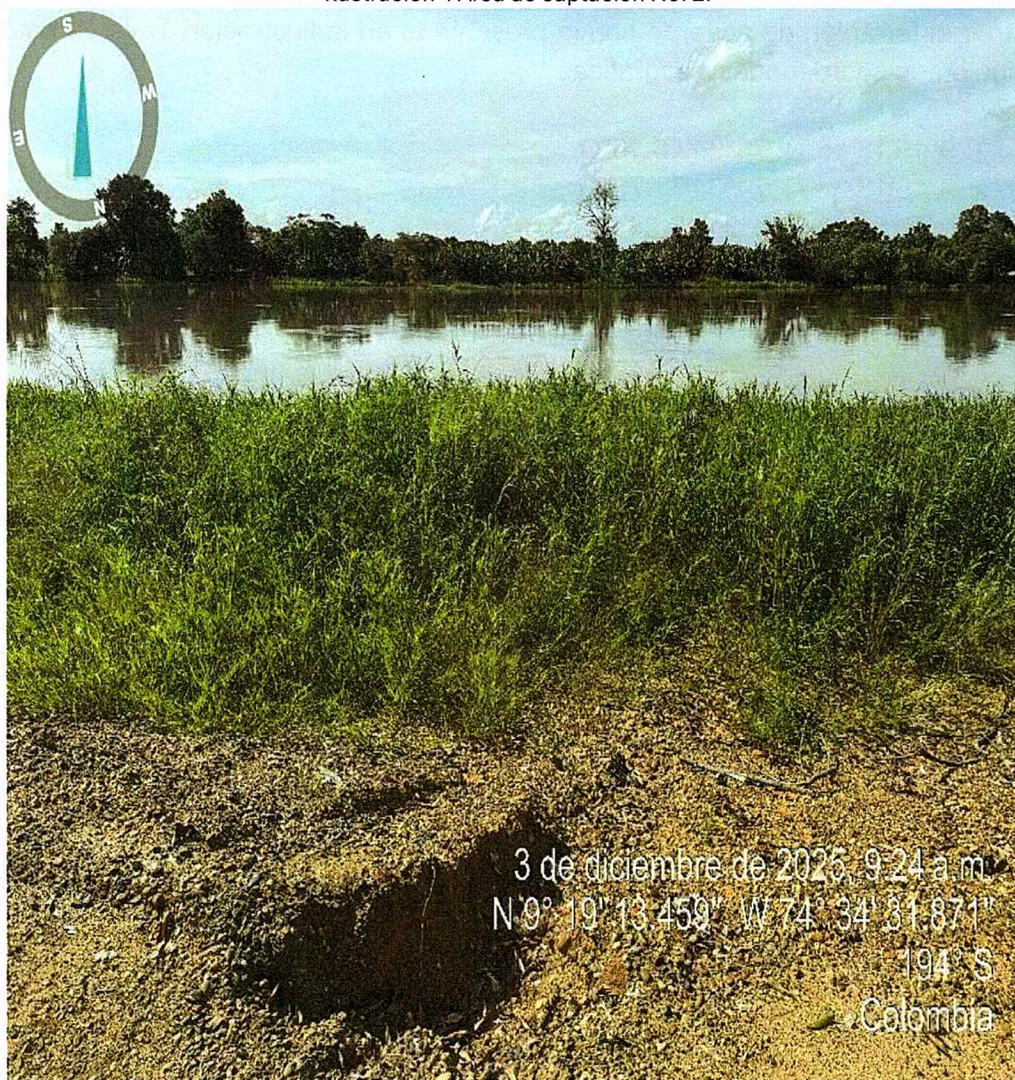
RESOLUCION N° 2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Ilustración 4 Área de captación No. 2.





1700-37

RESOLUCION N°

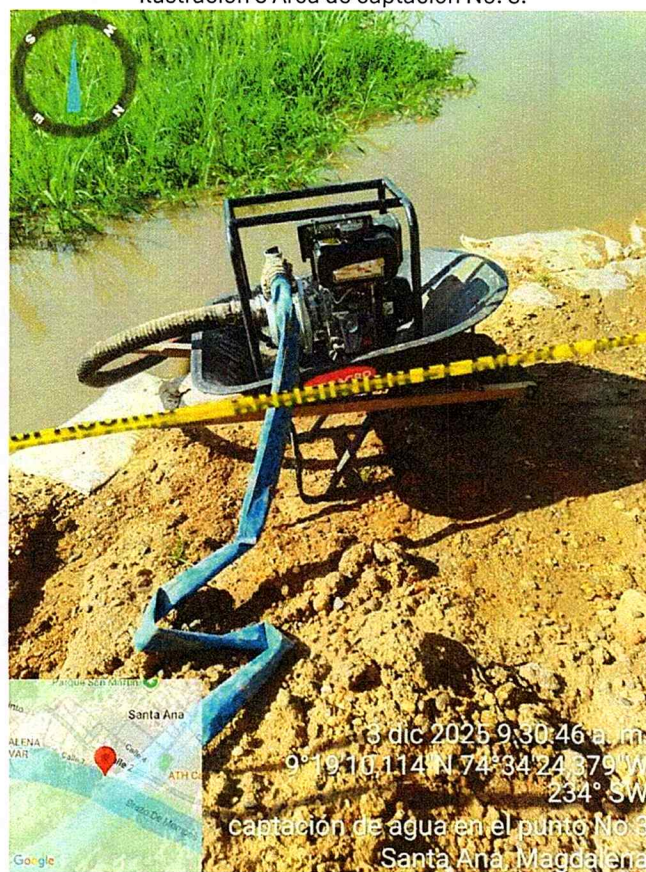
2253

FECHA:

03 AGO. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Ilustración 5 Área de captación No. 3.



Dicha captación se llevará a cabo mediante la implementación de una carretilla que sostendrá una bomba de succión de 7.5 hp que estará ubicada a una distancia aproximada de 30 m de distancia del río, el cual se irá moviendo a medida que avance la construcción mediante relleno y compactación del material, por lo que es necesario implementar una manguera de diámetro de 1" con una longitud aproximada 40 m de longitud para la succión y otra manguera de 1" de diámetro con una longitud de 30 m para el riego o humectación, a la que se le instalará un aspersor de ahorro de agua, de acuerdo con la ilustración presentada a continuación:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2253
03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Ilustración 6 Sistema de captación.



Sistema de Almacenamiento y distribución

No se requiere almacenamiento debido a que la fuente de abastecimiento se encuentra contigua al proyecto, y se realiza su distribución en el área de riego mediante aspersión. Se proyecta la utilización de carro tanque aspersor cuando se requiera humectar vías aledañas de acceso de volquetas y/maquinarias.

Caudal solicitado

El caudal solicitado fue hallado mediante promedios de uso para el tipo de suelo a humectar y de especificaciones técnicas para fabricación de concreto, resultando 0.37 L/s



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Aforo de fuente

El brazo de Mompox tiene un caudal promedio de 500 m³/s

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso

La presente solicitud de concesión de aguas superficiales será de aproximadamente 0.37 L/s para actividades de humectación del material con el cual se realizarán los llenos para la construcción del Jarillón, los cuales serán captados del Brazo de Mompox en tres puntos diferentes a lo largo de 1 km de longitud. Datos de entrada:

Caudal = 0.37 L/s

Tiempo de captación = 4 horas/día

Cálculo del consumo diario

$$V_{\text{día}} = Q \times t = 0.37 \text{ L/s} \times 86400 \text{ s} \quad V_{\text{día}} = 31968 \text{ L} \approx 31.968 \text{ m}^3$$

Volumen semanal

$$V_{\text{día}} = 31.968 \text{ m}^3 \times 6 = 191.8 \text{ m}^3$$

Volumen anual

$$V_{\text{año}} = 191.8 \text{ m}^3 \times 52 = 9974 \text{ m}^3$$

Perjuicios a terceros

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.



1700-37

RESOLUCION N°**FECHA:**

2253

03 AGO. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

Oposición

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros, teniendo en cuenta que fueron publicados los avisos establecidos en el artículo 3° y 4° del Auto No. 1414 de 2025.

3. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Tabla 5 Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018.

N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		La fuente de captación es superficial, siendo esta el Brazo de Mompós del Río Magdalena.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Pertenece al área hidrográfica Magdalena- Cauca y Subzona hidrográfica Directos Magdalena entre el Banco y Plato SSH: 2907	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Se detalla dentro del documento, como riesgos la extracción de caudal superior del caudal concesionado que pueda afectar e caudal ecológico en época de estiaje, y las	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

				cotas de inundación que puedan afectar la infraestructura del sistema de captación.	
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Dentro del documento y en capo se verifico que la fuente alternativa de abastecimiento de agua para el proyecto es el agua lluvia o compra a terceros autorizados.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			N/A	Se ajusta a lo requerido
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Se requieren aproximadamente 0.37 L/s para actividades de humectación del material con el cual se realizarán los llenos para la construcción del Jarillón, los cuales serán captados del Brazo de Mompos en tres puntos diferentes a lo largo de 1 km de longitud.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		$Q = 0.37 \text{ L/s}$ $V_{\text{día}} = 0.37 * 86400 / 1000$ $V_{\text{día}} = 31.968 \text{ m}^3/\text{día}$ $V_{\text{año}} = 11668.32 \text{ m}^3$	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Describen el uso de un sistema de medición de caudal, el cual será instalado al momento de construir el sistema de captación.	Se ajusta a lo requerido



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Se presenta balance de captación y distribución.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Se define un objetivo general y 3 objetivos específicos del PUEAA formulado.	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		El plan de acción se definió en 5 programas los cuales cuentan con sus metas, responsables y plazos para su implementación.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Se definen las metas e indicadores para los 5 programas establecidos para UEAA, lo cual permitirá realizar un seguimiento más claro a dicho plan, esto se define en las páginas de la 21 a la 28.	Se ajusta a lo requerido.
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA				
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA	



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

El resultado de la evaluación del contenido del Plan allegado por el Consorcio Protección Magdalena señala que el PUEAA presentado es una herramienta de gestión ambiental que garantiza la conservación y manejo integral del recurso hídrico, para garantizar la sostenibilidad para las futuras generaciones, por tanto, SE APRUEBA.

CONCEPTO

Que, según las observaciones realizadas en el punto de captación del área donde se ejecuta la construcción de la obra de control de inundaciones en la cabecera municipal de Santa Ana, realizada el miércoles 03 de diciembre de 2025, y la evaluación de la información presentada mediante radicado No. R2025925008362, se conceptúa lo siguiente:

Que en el formulario de solicitud se establece el uso para humectación del área de ejecución del proyecto en las actividades de adecuación de terreno y conformación de corona de dique, y que durante visita de inspección se manifestó por parte del solicitante que el agua también será usada para fabricación de concreto para las estructuras de amarre y/o estructuras complementarias; y que el caudal solicitado de 0.37 l/s es hidrológicamente sostenible, dado que representa una fracción mínima del caudal disponible en la fuente, se considera pertinente otorgar la concesión de aguas superficiales en el caudal solicitado de 0.37 l/s para riego y humectación del área y vías del proyecto de construcción de dique para el control de inundaciones en la cabecera municipal de Santa Ana, con puntos de captación ubicados sobre las coordenadas Punto 1: 9°19'18.58"N, 74°34'48.16"O, Punto 2: 9°19'13.34"N, 74°34'31.73"O y Punto 3: 9°19'6.51", 74°34'16.94"O, por un término de un (1) año.

No se requieren obras de captación ya que se utilizara un sistema móvil de succión, conformado por una motobomba de 6.5 Hp promedio, ubicada sobre una carretilla, la cual permite el desplazamiento a lo largo de la ribera del río y área de desarrollo del proyecto, minimizando cualquier impacto sobre el área de protección del Brazo de Mompos.

Que el Programa de uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 1257 de 2018, por lo cual se recomienda aprobar su contenido en cuanto a los programas y actividades propuestas para ejecutar en el horizonte de otorgamiento de la concesión.”



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2253-15
03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

*o. Usos medicinales, y
p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta la información aportada por el Grupo de Tasas de la entidad, se estima que de acuerdo a lo declarado por el usuario para la facturación correspondiente a la Tasa por Uso de Agua, sobre la concesión de aguas superficiales otorgada sobre el río Fundación lo máximo captado es 1001 lps, y en lo que concierne a la captación del río Aracataca, lo máximo reportado es de 1205 lps.

Que lo anterior, pone en evidencia que los caudales antes concesionados por esta entidad para las actividades de USOARACATACA no están siendo utilizados de manera completa, y solo se hace uso de una parte que puede ser considerada el cincuenta por ciento (50%) del caudal otorgado, motivo por el cual, en el presente acto administrativo se realizarán las reducciones del caso en los caudales que se otorgarán en esta renovación a dicho Distrito de Riego.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico No. 20251216, citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE MAGDALENA” a favor del CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, con Nit. No. 901.947.307-9 representado por el señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, proveniente del Brazo Mompós en las coordenadas geográficas punto 1) 9°13'18.58"N- 74°34'48.16"O, punto 2) 9°19'13.34"N- 74°34'31.73"O y punto 3) 9°19'6.51"N- 74°34'16.94"O para riego y humectación del área y vías del proyecto de construcción del dique de control de inundación en la cabecera municipal, en un caudal de 0.37 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el CONSORCIO PROTECCIÓN MAGDALENA deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las metas establecidas en el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), para lo cual deberá tener a disposición los soportes correspondientes en las visitas de control y seguimiento que esta corporación realice.
2. Se prohíbe utilizar el agua para usos diferentes al concesionado.
3. Instalar un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³/día), (m³/mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa por Uso de Agua (TUA).
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la Tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de control y seguimiento ambiental.
5. Proteger el cuerpo de agua y los árboles en el área de influencia.
6. No disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo de agua superficial.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en la época deseada podrán restringirse los usos.
8. Dar cumplimiento a la Resolución No. 302 de 2002 despedida por esta autoridad ambiental en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyen los cauces de los cuerpos hídricos.
9. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
10. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
11. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. El concesionado debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además de permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.
14. Protección: mantener la franja de protección ribereña con cobertura vegetal nativa.
15. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la zona.
16. En el caso que se presenten problema con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.



1700-37

RESOLUCION N°

2253

FECHA:

03 AGO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

PARAGRAFO: las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Un (1) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: EL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2253
03 ABO. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTE DEL BRAZO DE MOMPOS A FAVOR DEL CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA, CON NIT N°901.947.307-9 PARA BENEFICIO DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA”

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD, Representante Legal, y/o quien haga las veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Aprobó: Gustavo Pertuz – subdirector De Gestión Ambiental
Expediente: 6650

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 2253 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 05/08/2026 15:46

Para consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com <consorcioproteccionmagdalena25@gmail.com>

 1 archivo adjunto (14 MB)

Resolución N° 2253 de 2026.pdf;

Señor@

DULIS ALBERTO GARRIDO RAAD

Representante Legal

CONSORCIO PROTECCION MAGDALENA

Ref.: **Notificación Resolución N° 2253** de fecha 03/08/2026. Expediente: 6650.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una Concesión de Aguas Superficiales”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025925008362 de fecha 25/09/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co